

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Dieciocho [18] de diciembre de dos mil Veinte [2020]

INTERLOCUTORIO N° 211-2020/
[Civil N° 119-2020]

Referencia	"PROCESO VERBAL ESPECIAL" [Ley 1561/2012] -TITULACION PREDIO RURAL-
Demandante	ROBERTO DE JESÚS HOYOS CARDONA
Demandado	JOSÉ EDIER PINEDA MONTOYA Y OTROS
Radicado	05-660-40-89-001-2017-00027-00

Asunto **RECHAZA DEMANDA, ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES**



Mediante auto del 4 de marzo de 2020 este Despacho inadmitió la demanda a las voces del artículo 90 del C.G.P., concediendo al libelista el término de cinco [05] días previstos en la ley para que subsanara la demanda en lo pertinente.

la apoderada de la parte demandante, presenta escrito afirmando de manera expresa que "no se subsanará la demanda" atendiendo a las instrucciones impartidas por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, como quiera que el demandante pertenece a un programa de formalización de la propiedad Rural de esa entidad , y cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho implicaría en gastos procesales adicionales.

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
Carrera 20 N° 19-45, Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj. ramajudicial.gov.co

Consecuente con lo anterior, se rechazará la demanda de conformidad al numeral 1 del inciso segundo del artículo 90 de ese mismo estatuto procesal.

Sin que sean necesarias otras consideraciones, el
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS [ANTIOQUIA],

RESUELVE:

PRIMERO/ RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO/ Se ordena levantar la totalidad de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado al interior del presente trámite procesal.

TERCERO/ Háganse las anotaciones en los correspondientes libros radicadores y entréguese los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

CUARTO/ En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal San Luis Antioquia
Calle 20 No. 18-49, Telefax: 834-81-92
E-Mail: jprmunicipalsluis@cendoj.ramajudicial.gov.co